

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

La apoderada judicial de la demandada Salud Total EPS-S S.A Dra. María de Los Ángeles Meza Rodríguez presentó renuncia al poder que le fuera otorgado (Fol. 58 del cuaderno de la sala).

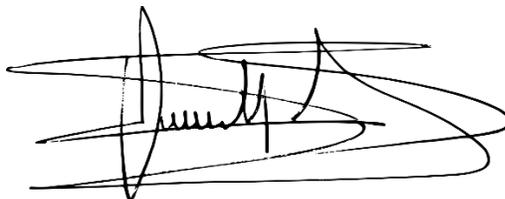
De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso que dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Toda vez que en la renuncia se allegó la comunicación de que trata la norma mencionada, enviada a Salud Total EPS-S S.A, tal como consta en el folio 58 reverso del cuaderno de segunda instancia, se acepta la renuncia presentada.

Por otra parte, se reconoce personería jurídica a la Dra. Ángela María Rojas Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.285 de Bogotá y tarjeta profesional No. 282.953 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como representante judicial de la entidad Salud Total EPS-S S.A; esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado